JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ORTIZ LOPEZ
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00036-00
DECISIÓN	Inadmite demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se advierte que la misma no podrá admitirse toda vez que, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda, por medio de correo electrónico ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, se haya realizado el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de la demanda, con ocasión al desconocimiento del canal digital del demandado.

Conforme lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, aplicable en todas las jurisdicciones, entre otras, en la ordinaria laboral, en armonía con lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS, se inadmitirá la demanda, a fin de que se cumpla con lo advertido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por LUIS EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ en contra de CARLOS ARTURO ORTIZ LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDERE el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante a la abogada MARIA EUGENIA GUTIERREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.935.796, portadora de la Tarjeta Profesional No.315974 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial contactesuabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82df56d4b235ce66a9731fb93b52c5c52791a5d1efddc5cd6ac1ff7648c6103a
Documento generado en 22/03/2021 10:51:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica